

Señora
Abogada
Carolina Velásquez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD
En su despacho. -



ASUNTO: Propuesta de Participación Ciudadana para la construcción de la Normativa Distrital de las Culturas en el proceso de: “30 días por las Culturas”.

Por intermedio de la presente les extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio a las personas que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, en ejercicio pleno de los derechos de participación ciudadana y control social, presento en el Gobierno Autónomo descentralizado – GAD del Distrito metropolitano de Quito - DMQ la iniciativa “Normativa Distrital de las Culturas” y el proceso participativo de construcción de la norma “30 días por las Culturas”:

TÍTULO

NORMATIVA DISTRITAL DE LAS CULTURAS.

MOTIVACIÓN

En observancia a lo dispuesto en la Constitución desde el año 2008 y en la Ley Orgánica de Cultura - LOC desde el año 2016, la garantía y el patrocinio de los derechos culturales y las competencias exclusivas sobre el patrimonio cultural desde las entidades del Gobierno Autónomo descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, en tanto entidades integrantes del Sistema Nacional de Cultura, están determinadas:

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art. 6.- **“De la garantía y patrocinio de los derechos culturales.** Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art.98.- **“De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el art.95.- **“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.**

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus Disposiciones Transitorias, Décima Primera. “En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional”.

Que, la **Propuesta de Normativa Distrital de las Culturas** mediante el empleo de la armonía normativa con norma superior tiene como su estructura el articulado de la Ley Orgánica de Cultura – LOC (R.O. No.913, 30.12.2016), que es precisamente la norma base desde donde la propuesta de articulado procederá con la participación ciudadana, en cada uno de los barrios de cada una de las parroquias urbanas y rurales del distrito, reconociendo e incorporando las particularidades de los conocimientos, de los saberes y de las prácticas culturales, siendo las quiteñas y los quiteños quienes en ejercicio pleno de sus derechos y de sus responsabilidades, en uso de la infraestructura municipal y, en coordinación logística y operativa con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, serán quienes modelarán la normativa cultural en el proceso: **“30 días por las Culturas”**.

Que, el **Resultado del proceso será la Normativa Distrital de las Culturas** desarrollada, modelada y remodelada en un proceso de participación ciudadana distrital para su aprobación en el Pleno del Concejo Metropolitano.

ARTICULADO

Se propone la siguiente Estructura del Articulado:

TÍTULO I.-	DEL OBJETO, ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS Capítulo único
TÍTULO II.-	DE LOS DERECHOS, DEBERES Y POLÍTICAS CULTURALES
Capítulo 1.-	De los derechos culturales
Capítulo 2.-	De las garantías y deberes culturales
Capítulo 3.-	De las políticas culturales
TÍTULO III.-	DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CULTURAL Capítulo Único
TÍTULO IV.-	DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO Capítulo Único
TÍTULO V.-	INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR CULTURAL Capítulo único
TÍTULO VI.-	DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA
Capítulo 1.-	De las generalidades, conformación y estructura del Sistema Nacional de Cultura
Capítulo 2.-	Del ente rector del Sistema Nacional de Cultura y sus competencias
TÍTULO VII.-	DEL SUBSISTEMA DE LA MEMORIA SOCIAL Y EL PATRIMONIO CULTURAL
Capítulo 1.-	De las definiciones, composición, ámbitos y conformación del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural
Capítulo 2.-	De los repositorios de la memoria social: Museos, archivos históricos y bibliotecas
Capítulo 3.-	Del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC
Capítulo 4.-	De la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas
Capítulo 5.-	Del Patrimonio Cultural
Capítulo 6.-	De la forma de incorporar bienes y objetos al patrimonio cultural nacional
Capítulo 7.-	Del régimen general de protección de los bienes patrimoniales
Capítulo 8.-	Del régimen especial del patrimonio cultural nacional inmaterial
Capítulo 9.-	Del régimen especial del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico
Capítulo 10.-	De la movilización Internacional de los bienes del patrimonio cultural nacional
Capítulo 11.-	De las obligaciones y responsabilidades del Estado respecto al patrimonio cultural nacional
TÍTULO VIII.-	DEL SUBSISTEMA DE ARTES E INNOVACIÓN
Capítulo 1.-	De la composición, atribuciones y conformación del Subsistema de Artes e Innovación
Capítulo 2.-	De las definiciones y ámbitos del Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación.

Capítulo 3.-	Del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación
Capítulo 4.-	De las otras medidas e instrumentos para el Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación
Capítulo 5.-	Del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad
Capítulo 6.-	Del Instituto de Cine y Creación Audiovisual
Capítulo 7.-	De las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras
Capítulo 8.-	De la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión
TÍTULO IX.-	DE LAS FALTAS Y SANCIONES
Capítulo 1.-	Normas comunes y supletorias
Capítulo 2.-	Régimen de Sanciones Especiales

DISPOSICIONES GENERALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES REFORMATORIAS
DISPOSICIONES DEROGATORIAS
DISPOSICIONES FINALES

En atención a lo expuesto, en observancia a su jurisdicción y competencia institucional, **solicito cordialmente:**

- Articular los esfuerzos y acompañamiento institucional para garantizar el desarrollo de la Propuesta de Participación Ciudadana para la construcción de la Normativa Distrital de las Culturas en el proceso de: "30 días por las Culturas".

Por la favorable atención y respuesta, le anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,



Alejandro Aguayo Vinueza

CI.171498150-1

alejandro_agu@hotmail.com

